



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 050-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-1-

VISTOS: El Informe N° 031-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 01 de febrero de 2022; el Memorandum N° 0168-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 01 de febrero de 2022; el Informe N° 011-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2022; el Informe N° 0079-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2022; el Informe N° 0036-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 04 de febrero de 2022; el Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 11 de febrero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 017-2021-SUNEDU-02-15, la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, señala lo siguiente: “(...), y, en virtud al principio de interés superior del estudiante, informamos que, a partir de la fecha de emisión del presente documento, excepcionalmente, se procederá con la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron estudios antes





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 050-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-2-

de la entrada en vigencia de la LU, a través de modalidades distintas a las establecidas en el artículo 45.2 de la LU, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En ese contexto, la nueva fecha de corte involucrará que el 31 de diciembre de 2022 pueda ser considerado como la fecha máxima para la prestación de otras modalidades distintas a las previstas en el numeral 45.2 del artículo 45 de la LU para el caso de alumnos que iniciaron estudios antes de la LU, ello sin perjuicio de que la resolución de consejo universitario que otorga el respectivo título profesional sea emitida con posterioridad a dicha fecha.”;



Que, mediante Informe N° 031-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 01 de febrero de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, remite al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huillca, el Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, para su revisión y aprobación mediante acto resolutorio;



Que, mediante Memorándum N° 0168-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 01 de febrero de 2022, el CPC. Constantino Villarroel Huillca, en su condición de Director General de Administración, remite al Jefe de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, la propuesta del Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, para su verificación;



Que, mediante Informe N° 011-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 03 de febrero de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, en su condición de Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, respecto al Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en la CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

“III. CONCLUSIÓN

3.1. *Habiendo procedido con la revisión del REGLAMENTO PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL, POR LA MODALIDAD EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS. Esta conforme en cumplimiento a la normatividad.*

(...).”;

Que, mediante Informe N° 0079-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2022, el CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huillca, respecto a la aprobación del Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

“2. ANÁLISIS:

2.1. *Que, según la solicitud de la Vicepresidencia Académica, que requiere la aprobación de reglamento para optar el título profesional por modalidad de examen de suficiencia académica en la Universidad Nacional José María Arguedas.*

2.2. *Al respecto, la Unidad de Racionalización ha realizado la revisión correspondiente y emite opinión favorable para su aprobación.*

2.3. *Por lo que, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación bajo acto resolutorio en sesión de Comisión Organizadora el reglamento para optar el título profesional, por la modalidad examen de suficiencia académica en la Universidad Nacional José María Arguedas.*

3. CONCLUSIÓN:

3.1. *Por lo expuesto, se remite el "reglamento para optar el título profesional, por la modalidad examen de suficiencia académica en la Universidad Nacional José María Arguedas" para su aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, bajo acto resolutorio.”;*

Que, mediante Informe N° 0036-2022-DIGA-UNAJMA, de fecha 04 de febrero de 2022, el CPC. Constantino Villarroel Huillca, en su condición de Director General de Administración eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. José Antonio Lastra Espinoza, la propuesta del Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas, indicando que ha sido revisado por la Unidad de Planeamiento Presupuesto



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 050-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-3-

y Modernización, estando conforme en el cumplimiento de la normatividad, para su evaluación y posteriormente se pueda aprobar mediante acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 11 de febrero del 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento para Optar el Título Profesional, por la Modalidad Examen de Suficiencia Académica en la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias de la Empresa, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Administración de Empresas, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Emy Chípasa Ortega
SECRETARÍA GENERAL